



Resolución nº 16

AG-2016-RES-16

Asunto: Acuerdo de Cooperación entre la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), complementario al Acuerdo de Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 85ª reunión, celebrada en Bali (Indonesia) del 7 al 10 de noviembre de 2016:

TENIENDO PRESENTE el artículo 41 del Estatuto de la Organización,

CONSIDERANDO el Acuerdo de Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL firmado el 8 de Julio de 1997 para desarrollar la coordinación en el ámbito de la prevención del delito y la administración de justicia entre los órganos y organismos de las Naciones Unidas y de INTERPOL,

TENIENDO EN CUENTA el Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos,

CONVENCIDA de la necesidad de seguir ampliando la cooperación entre INTERPOL y las Naciones Unidas en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal, concretamente en lo que respecta al refuerzo de la coordinación y el intercambio de información entre INTERPOL y la ONUDD,

HABIENDO EXAMINADO el informe nº AG-2016-RAP-09,

CONSIDERANDO que el Acuerdo Complementario de Cooperación entre INTERPOL y la ONUDD que figura en el anexo 1 del informe AG-2016-RAP-09 es conforme con los intereses y las normas de la Organización,

CONSIDERANDO que el Acuerdo de Cooperación no entrará en vigor hasta que ambas Partes hayan dado cumplimiento a sus procedimientos internos, esto es, en el caso de INTERPOL, hasta que haya sido aprobado por la Asamblea General,

RECORDANDO el artículo 41 del Estatuto de INTERPOL, relativo a las relaciones con otras organizaciones, y los artículos 27 y 57 del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos, en los que se establecen, respectivamente, las condiciones relativas al tratamiento de datos por parte de las entidades internacionales y el acceso indirecto al sistema de información policial de INTERPOL;

APRUEBA el informe AG-2016-RAP-09 de la Asamblea General y el Acuerdo Complementario que figura en el anexo 1.

Aprobada